



Resolución de Presidencia

N° 037 -2010-PRE/CONADIS

Lima, 26 ENE. 2010

VISTO:

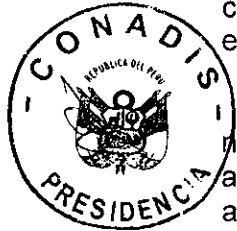
El informe N° 044-2010- CONADIS/OAJ, de fecha 25 de enero de 2010, emitido por la Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, la Constancia de Disponibilidad Presupuestal N° 0023-01-2010, de fecha 20 de enero de 2010, emitida por el Gerente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 62.3 del artículo 62 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, ese sentido, mediante los documentos de vistos se considera necesario determinar los procedimientos de gestión que permitan una adecuada administración del Fondo para Pagos en Efectivo y Fondo Fijo para Caja Chica, a fin de cubrir los diversos gastos menores y urgentes que se presenten en el desarrollo de la ejecución de Metas para el Año Fiscal 2010 de la Unidad Ejecutora: **1008** Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS; a través de la emisión de una Directiva que regule normas dirigidas a racionalizar el uso del Fondo para Pagos en Efectivo y Fondo Fijo para Caja Chica de la Unidad Ejecutora: **1008** Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS para el ejercicio Fiscal 2010;

Que, por otro lado, en virtud a lo establecido en el numeral 4.2. del artículo 4 de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, con relación a las acciones administrativas en la ejecución del gasto público, todo acto administrativo, de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional, bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;





Resolución de Presidencia

N° 037 -2010-PRE/CONADIS

Que, al respecto, se indica que mediante la Constancia de Disponibilidad Presupuestal N° 0023-01-2010, de fecha 20 de enero de 2010, emitida por el Gerente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se certifica la Apertura del Fondo para Pagos en Efectivo para el presente año, por el monto de S/4,000.00 (Cuatro Mil con 00/1000 Nuevos Soles), que será financiado con recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificada por la Ley N° 28164, el artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2000-PROMUDEH, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2006-MIMDES.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la apertura del Fondo para Pagos en Efectivo para el presente año fiscal, para la Sede Central del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad- CONADIS, por el monto de S/4,000.00 (Cuatro Mil con 00/1000 Nuevos Soles), que será financiado con recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

Artículo 2°.- Aprobar la DIRECTIVA N° 001 -2010-PRE/CONADIS, NORMAS PARA EL USO Y REPOSICIÓN DEL FONDO PARA PAGOS EN EFECTIVO Y FONDO FIJO PARA CAJA CHICA, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia N° 007-2009-PRE/CONADIS, que aprueba la Directiva N° 002-2009-PRE/CONADIS, que establece las Normas para el Uso y Reposición del Fondo para Pagos en Efectivo y Fondo Fijo para Caja Chica para el Año Fiscal 2009.

Regístrese y comuníquese.

CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION
DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

Abog. Guillermo César Vega Espejo
PRESIDENTE

